

Armenia, Quindío, 15 de mayo de 2024.

120 - 54

06739-24  
15/05/24

Doctora

**ANA MARÍA MARTÍNEZ CARVAJAL**

Secretaria de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental del municipio de Salento

Calle 6ta No. 6-34 CAM

[contactenos@salento-quindio.gov.co](mailto:contactenos@salento-quindio.gov.co)

Salento, Quindío

**Asunto: Respuesta a las observaciones presentada en Audiencia Pública en el marco de presentación proyecto Plan de Acción Institucional 2024 – 2027 CRQ.**

Cordial saludo,

La presente tiene por objeto dar trámite a las observaciones y solicitud de información realizadas por la doctora **Ana María Martínez Carvajal**, Como Secretaria de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental del municipio de Salento, en el desarrollo del proceso de la Audiencia Pública de presentación del proyecto Plan de Acción Institucional 2024 – 2027 de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

Por lo anterior, se da contestación en los siguientes términos a las preguntas y su respectiva contestación:

**1. Desegregación de los programas para la vigencia futuras, (SAF)**

Conforme a lo anterior y por ser competencia de esta Subdirección, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

Es importante dar claridad en lo que respecta a las vigencias futuras presupuestalmente y su definición:

**VIGENCIAS FUTURAS**

Las vigencias futuras ordinarias son aquellas donde la ejecución se inicie afectando el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleva a cabo en cada una de las vigencias futuras autorizadas, siempre y cuando se cumpla:

1. Que el monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulten las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el Artículo 10 de la Ley 819 de 2003.
2. Como mínimo, del monto de las vigencias futuras solicitarlas se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que éstas sean autorizadas, en el rubro presupuestal respectivo a nivel del Anexo del Decreto de Liquidación.

“Al respecto el Acuerdo Consejo Directivo No.003 del 20 de abril de 2023 establece en su artículo 22 lo siguiente:

**Definición** “Una vigencia futura es una autorización para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias posteriores, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas. Es

decir, es una autorización mediante la cual se garantiza la existencia de apropiaciones suficientes en los años siguientes para asumir obligaciones con cargo a ellas en las vigencias respectivas.

Existen dos tipos de vigencias futuras que se pueden llegar a constituir, las cuales son:

**Vigencias futuras ordinarias:** Son autorizaciones para asumir las obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.

**Vigencias futuras excepcionales:** Son autorizaciones para establecer compromisos que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización en casos excepcionales para las obras de Infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones.

Para asumir compromisos que cubran varias vigencias fiscales, se deberá obtener la autorización del Consejo Directivo, previo análisis del Plan Financiero, las Metas del Plan de Acción Institucional y contar con el concepto favorable de la Subdirección Administrativa y Financiera para el caso de gastos de funcionamiento y de la Oficina Asesora de Planeación para el caso de los gastos de Inversión; en este último caso el proyecto debe estar matriculado en el Banco de Proyectos y se deberá contemplar en el Presupuesto para los años que se establezca la vigencia futura."

Por lo anteriormente expuesto y en el entendido de que las vigencias futuras constituyen un evento que se presenta acorde a las necesidades de la entidad, no se cuenta con una programación de las mismas prevista en el PAI.

Así, mismo, informarle que esta Oficina Asesora de Planeación queda a su entera disposición con el fin de aclarar las observaciones y sugerencias al proyecto Plan de Acción Institucional 2024-2027 de la CRQ, para lo cual se dispone de los correos institucionales: [jjaramillo@crq.gov.co](mailto:jjaramillo@crq.gov.co) [planeacion@crq.gov.co](mailto:planeacion@crq.gov.co) y [jfrancoalzate@crq.gov.co](mailto:jfrancoalzate@crq.gov.co)

Agradecemos su importante apoyo y colaboración.

Cordialmente,



**JAIME FRANCO ALZATE**  
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Proyecto: Maira Serna, Contratista OAP – CRQ

Revisó: Jaiver Gustavo Jaramillo, Profesional Universitario, OAP – CRQ.

